



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN FELICES

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha 7 de octubre de 2011, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, procediéndose a su publicación íntegra:

“Artículo 5.

1.- La cuota tributaria a exigir consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y conforme las siguientes tarifas:

- Por cada vivienda, negocio, establecimiento, local, industria, oficinas, y similares: 40,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

San Felices, 12 de diciembre de 2011.– El Alcalde, F. Javier Pascual Taberno. 3256

BOPSO 148 28122011